

ANEXO TÉCNICO AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “EL INE”, REPRESENTADO POR EL DOCTOR LORENZO CÓRDOVA VIANELLO Y EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL LICENCIADO JOSÉ LUIS VÁZQUEZ LÓPEZ, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE COAHUILA; POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, EN LO SUCESIVO “EL IEC”, REPRESENTADO POR LA MAESTRA GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS, CONSEJERA PRESIDENTA, ASISTIDA POR EL MAESTRO FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ, SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; CON EL FIN DE ESTABLECER LOS PROCEDIMIENTOS Y LAS ESPECIFICACIONES PARA INSTRUMENTAR EL VOTO ELECTRÓNICO EN DIEZ DISTRITOS ELECTORALES LOCALES DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2019-2020, EN EL ESTADO DE COAHUILA; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

ÚNICO. Con fecha 20 de febrero de 2020, fue suscrito entre “**LAS PARTES**” el Convenio General de Coordinación, por lo que en términos de los artículos 27 y 31, del Reglamento de Elecciones, es formalizado el presente Anexo Técnico que establece los procedimientos, actividades, plazos, compromisos, acciones y mecanismos que deberán realizar “**LAS PARTES**” para instrumentar el voto electrónico en el Proceso Electoral Local en el estado de Coahuila, con base en las siguientes:

DECLARACIÓN

ÚNICA. “**LAS PARTES**” tienen por reproducidas como si se insertasen a la letra, las declaraciones contenidas en el Convenio General suscrito el 20 de febrero de 2020, al no existir cambio ni sustitución de los funcionarios que intervinieron en su firma, y por ende se reconocen la personalidad y facultades con que comparecen.

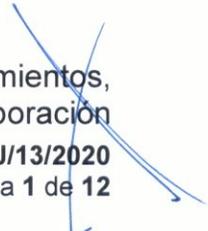
De conformidad con lo anterior, “**LAS PARTES**” convienen suscribir el presente Anexo Técnico, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Anexo Técnico, tiene por objeto precisar los procedimientos, actividades, plazos, obligaciones, acciones y mecanismos de colaboración

Número de registro INE/DJ/13/2020

Página 1 de 12



pactados en el Convenio General de Coordinación entre “**LAS PARTES**”, respecto de la implementación del voto electrónico, en diez distritos electorales locales del Proceso Electoral Local 2019-2020 del estado de Coahuila donde se renovarán los cargos de Diputaciones, con Jornada Electoral el día 7 de junio de 2020.

SEGUNDA. “**EL IEC**” utilizará 88 urnas electrónicas desarrolladas por “**EL IEC**”, de las cuales se utilizarán hasta 60 en las casillas que sean aprobadas por los consejos distritales de “**EL INE**”, 12 para realizar actividades asociadas a la capacitación, 4 para actividades asociadas a verificación y 12 equipos para respaldo en caso de contingencia; asimismo, “**EL IEC**”, será responsable de su configuración y soporte técnico durante la Jornada Electoral. “**LAS PARTES**” establecerán la logística de la recepción de las urnas electrónicas e instalarán las bodegas correspondientes para su custodia, con cargo a sus recursos.

TERCERA. Los aspectos técnicos, operativos y procedimentales atenderán a lo establecido en el Modelo de Operación de la casilla con urna electrónica para los Procesos Electorales Locales 2019-2020, aprobado por el Consejo General, conforme a los siguientes:

A P A R T A D O S

1. Documentos electorales.

Para las casillas en las que se instalará la urna electrónica, “**EL INE**” enviará a “**EL IEC**”, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (UTVOPL), el diseño y las especificaciones técnicas de las boletas electorales, los testigos del voto, actas de inicio y las actas de resultados, así como otro tipo de documentación que será utilizado durante la Jornada Electoral. Dicha documentación deberá ser aprobada por el Consejo General de “**EL IEC**”, en la segunda semana de febrero.

1.1 Distribución y entrega de materiales, documentación y urna electrónica a las y los Presidentes de Mesa Directiva de Casilla.

- a) Para la entrega de la documentación, material electoral y urna electrónica las personas que presidan la Mesa Directiva de Casilla, “**LAS PARTES**” se sujetarán a lo establecido en los “Lineamientos para instrumentar el voto electrónico en una parte de las casillas de los procesos electorales locales de Coahuila e Hidalgo 2019-2020”, así como en el “Modelo de Operación de la casilla con urna electrónica para los Procesos Electorales Locales de Coahuila e Hidalgo 2019-2020”, aprobados por el Consejo General de “**EL INE**”.

- b) El costo de la distribución de la documentación, materiales electorales y urna electrónica a las y los presidentes de Mesa Directiva de Casilla correrá a cargo de “**EL IEC**”, el cual quedará definido en el Anexo Financiero.
- c) “**LAS PARTES**” llevarán a cabo reuniones de trabajo, para definir la logística de la actividad, entre ellos, la relativa a los mecanismos de comunicación entre ambas instancias, el cual tendrá como propósito contar con información oportuna y precisa sobre el desarrollo de la actividad, con el propósito de informar de esta a sus correspondientes autoridades superiores.

2. Ubicación de casilla con urna electrónica.

- a) “**LAS PARTES**” convienen que la determinación de las secciones donde se ubicarán las casillas y los plazos para desarrollar las actividades, se realizarán conforme a las reglas establecidas en “**LA LGIPE**”, “**EL REGLAMENTO**” y su Anexo 8.1, así como de los “Lineamientos para instrumentar el voto electrónico en una parte de las casillas de los procesos electorales locales de Coahuila e Hidalgo 2019-2020” y al “Modelo de Operación de la casilla con urna electrónica para los Procesos Electorales Locales de Coahuila e Hidalgo 2019-2020”.
- b) La Junta Local Ejecutiva de “**EL INE**” remitirá el listado de secciones propuesto por las juntas distritales ejecutivas de “**EL INE**” y notificará a “**EL IEC**” la fecha de los recorridos a las secciones donde se propongan instalar casillas que operarán con urna electrónica, para que realicen la actividad de manera conjunta.
- c) Durante los recorridos, los Comités Distritales de “**EL IEC**” tuvieron la oportunidad de presentar por escrito observaciones, fundadas y motivadas, al listado de secciones en las cuales se instalará urna electrónica. Lo cual realizaron de manera concentrada las oficinas centrales de “**EL IEC**”, mediante oficio dirigido al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de “**EL INE**” en el estado de Coahuila el 28 de enero de 2020, para que, previo análisis de la Junta Local y de las juntas distritales, de ser procedentes, fueran consideradas en la propuesta de secciones que se someterá a aprobación de los consejos distritales de “**EL INE**”.
- d) Los acuerdos que al efecto aprueben los consejos distritales de “**EL INE**”, en cuanto a la ubicación de casillas donde se instalará urna electrónica, se harán de conocimiento de “**EL IEC**”, a través del Vocal Ejecutivo de la

Junta Local Ejecutiva de la entidad, dentro de los tres días siguientes a su aprobación.

e) La presentación a los consejos distritales de “**EL INE**” del listado de lugares propuestos para ubicar casillas, las visitas de examinación y la aprobación por parte de los consejos distritales de “**EL INE**” se realizarán conforme a los plazos del Plan Integral y Calendarios para los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2019-2020.

3. Configuración de la urna electrónica.

a) Con la finalidad de iniciar las actividades de verificación del funcionamiento de la Urna, “**EL IEC**” puso a disposición, a más tardar el 10 de febrero de 2020, 4 (cuatro) urnas con la configuración base (sistema operativo y sistema de votación).

b) Conforme a lo establecido en el numeral 1.7.2 *Configuración de los equipos en instalaciones del INE del Modelo de Operación de la casilla con urna electrónica para los Procesos Electorales Locales de Coahuila e Hidalgo 2019-2020*, “**LAS PARTES**” iniciaron los procedimientos para la configuración de los equipos que permitan verificar su integridad, el 10 de febrero de 2020.

c) “**LAS PARTES**” convienen que los procedimientos de revisión de la funcionalidad y seguridad de las urnas electrónicas se realizarán conforme al Plan de Verificación que apruebe el Consejo General de “**EL INE**”.

d) “**LAS PARTES**” convienen observar el Plan de Seguridad que apruebe el Consejo General de “**EL INE**”, con la finalidad de fortalecer la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los activos de información que forman parte de la votación a través de la urna electrónica.

4. Resguardo de las urnas electrónicas.

a) De acuerdo con lo establecido en los artículos 168, 171 al 174, 184 y 185 y, al Anexo 5 de “**EL REGLAMENTO**” relativo a Bodegas Electorales y su correspondiente Formato 1, después de la configuración, preparación y pruebas de verificación de los distintos componentes de las urnas electrónicas, su recepción, depósito, y salvaguarda se realizará en las bodegas electorales de los consejos distritales de “**EL INE**”, observando que los presidentes de los respectivos consejos distritales coordinen los protocolos de seguridad y los procedimientos de apertura y cierre de las bodegas electorales.

b) El resguardo de la documentación y los materiales electorales, se realizará en las bodegas de los correspondientes órganos desconcentrados de “EL IEC”, atendiendo los mismos protocolos de seguridad que establece “EL REGLAMENTO”.

“EL IEC”, enviará a la UTVOPL, por conducto de la Junta Local Ejecutiva de “EL INE” en el estado de Coahuila, a más tardar en la primera semana del mes de abril del año de la elección, el informe sobre las condiciones que guardan las bodegas electorales en los distintos órganos competentes de “EL IEC”, de acuerdo con lo que establece el artículo 169, numeral 1 de “EL REGLAMENTO”.

c) Durante el resguardo de las urnas electrónicas en las bodegas de los consejos distritales de “EL INE”, “LAS PARTES” establecerán plena coordinación, conforme a los compromisos establecidos en el Convenio General de Coordinación y Colaboración y sus respectivos anexos, de fecha el 24 de octubre de 2019, así como a lo establecido en el **Modelo de Operación de la casilla con urna electrónica para los procesos electorales locales de Coahuila e Hidalgo 2019-2020**.

“EL INE” dará seguimiento a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, al acondicionamiento, equipamiento y medidas de seguridad de las bodegas electorales, una vez que se hayan determinado los lugares para su instalación, de acuerdo con lo que establecen los artículos 166 y 167, numeral 1 respectivamente, así como el Anexo 5 de “EL REGLAMENTO” y, en su caso, remitirá las observaciones correspondientes a la Junta Local Ejecutiva en el estado de Coahuila.

d) “LAS PARTES” se harán cargo del acondicionamiento y equipamiento o, en su caso, arrendamiento de los espacios destinados para la custodia militar que resguardarán las bodegas electorales.

“LAS PARTES” en sus respectivos ámbitos, se harán cargo de establecer los convenios de apoyo y colaboración con las autoridades de seguridad del orden federal y local, correspondientes, para el resguardo de las bodegas electorales.

5. Equipamiento de las casillas con urna electrónica

a) “EL INE” será responsable de dotar el mobiliario y material adicional necesario para el funcionamiento de las casillas con urna electrónica, mismo que cubrirá con cargo a sus recursos.

b) En caso de que el mobiliario utilizado en las casillas con urna electrónica resulte con algún daño durante y posterior a la Jornada Electoral, aplicará lo contemplado en el apartado 6.9 inciso c) del Anexo Técnico Número Uno al Convenio de General de Coordinación y Colaboración suscrito por “**LAS PARTES**” el 24 de octubre de 2019.

6. Escrutinio y cómputo de la casilla.

“**LAS PARTES**” convienen que a la conclusión de la Jornada Electoral del día 7 de junio de 2020, el escrutinio y cómputo en casilla se sujetará a lo dispuesto en el ***Modelo de Operación de la casilla con urna electrónica para los procesos electorales locales de Coahuila e Hidalgo 2019-2020.***

a) La o el Presidente de Mesa Directiva de Casilla aceptará la impresión del Acta de resultados, tocando el botón que se presenta en la pantalla de la urna electrónica.

b) La urna electrónica generará un ejemplar del Acta de Resultados para el expediente y para cada uno de las y los representantes de partidos políticos y candidaturas independientes presentes, así como, un ejemplar para el PREP y para la bolsa que va por fuera del paquete electoral.

c) La o el primer escrutador extraerá de la urna y contará, los testigos de votación emitidos (la cantidad se registrará en la constancia de clausura), sin diferenciar por partido político, candidatura independiente, coalición o votos nulos y los guardará en la bolsa correspondiente.

d) La o el Secretario solicitará a las y los funcionarios de Mesa Directiva de Casilla y representantes de partidos políticos y candidaturas independientes, firmen en todos los ejemplares del Acta de Resultados.

7. Transmisión de resultados.

a) “**EL IEC**” debe considerar, dentro de la implementación de su mecanismo para digitalizar actas desde la casilla, requerido para el Programa de Resultados Electorales Preliminares, que la información correspondiente a la votación y a los datos de identificación de la casilla, se pondrá a su disposición, a través de un código bidimensional impreso en el Acta de Resultados, cuya estructura será definida por “**EL INE**”.

8. Traslado de la urna electrónica al concluir la Jornada Electoral.

Después de la Jornada Electoral, las urnas electrónicas y los testigos del voto, se resguardarán en las bodegas de los órganos desconcentrados de "EL IEC", junto con los paquetes electorales, hasta la conclusión del plazo legal para la interposición de medios de impugnación o, en su caso, hasta que se hubiere resuelto el último de ellos, observando lo establecido en el ***Modelo de Operación de la casilla con urna electrónica para los procesos electorales locales de Coahuila e Hidalgo 2019-2020.***

a) **"LAS PARTES"** convienen que el traslado de urnas electrónicas a los órganos competentes de "EL IEC", se realizará junto con los paquetes electorales correspondientes en las fechas de las actividades señaladas en el Anexo Técnico al Convenio General de Coordinación y Colaboración firmado el 24 de octubre de 2020, así como a lo establecido en el Libro Tercero, Título III, Capítulo I, Mecanismos de Recolección de la Documentación Electoral al término de la Jornada Electoral de "EL REGLAMENTO" y en su Anexo 12, considerando lo señalado en la "Adenda al Programa de Asistencia Electoral de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral ECAE 2019-2020, disposiciones complementarias para la instrumentación del Voto Electrónico" y en el "Modelo de Operación de la Casilla con urna electrónica para los Procesos Electorales Locales de Coahuila e Hidalgo 2019-2020" aprobados por el Consejo General.

b) Los consejos y las juntas distritales de "EL INE" serán los responsables del análisis, aprobación, ejecución y seguimiento de los mecanismos de recolección que atenderán las casillas con urna electrónica.

c) La forma en que **"LAS PARTES"** se coordinarán y participarán en los mecanismos de recolección que atenderán las casillas con urna electrónica, será la señalada en el numeral 17.1 del Anexo Técnico número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración suscrito por **"LAS PARTES"** el 24 de octubre de 2019.

d) Los recursos destinados por "EL IEC" al funcionamiento de los mecanismos de recolección que atenderán las casillas con urna electrónica, serán proporcionados a "EL INE", a más tardar a la semana siguiente de su aprobación, mismos que se verán reflejados en una adenda al Anexo Financiero.

9. Recepción de paquetes electorales y urnas electrónicas en el órgano competente del OPL.

"LAS PARTES" convienen en que la recepción, salvaguarda y depósito de las urnas electrónicas y de los paquetes electorales en que se contengan los

Número de registro INE/DJ/13/2020

Página 7 de 12

expedientes de casilla de la elección local, se desarrollará de conformidad con lo establecido en el apartado 17.2 del Anexo Técnico número uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración suscrito por “**LAS PARTES**” el 24 de octubre de 2019 y el artículo 383 y el Anexo 14 de “**EL REGLAMENTO**”, con el propósito de garantizar una eficiente y correcta recepción en las sedes de los órganos correspondientes de “**EL IEC**”.

10. Atención a incidentes

a) “**LAS PARTES**” conviene observar el Plan de Continuidad que apruebe el Consejo General de “**EL INE**”, en el que se establecerán las estrategias, procedimientos y acciones necesarias para garantizar la emisión del sufragio, en caso de que se presente alguna eventualidad.

11. Capacitación específica para el uso de la urna electrónica.

La capacitación específica para el uso de la urna electrónica, se realizará de conformidad con lo que establezca la Adenda a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2019-2020 que apruebe el Consejo General de “**EL INE**”.

Para que se lleve a cabo la capacitación electoral “**EL IEC**” proporcionará al menos 12 urnas electrónicas adicionales a las que se utilizarán para la emisión del voto, incluyendo sus componentes. Esto con la finalidad de que todas las personas involucradas puedan practicar su instalación y uso, durante la capacitación específica para esta modalidad dirigida a las distintas figuras que intervienen.

Las urnas electrónicas estarán configuradas de manera genérica, sin emblemas de partidos políticos, para su uso en la capacitación electoral, de conformidad con el Modelo de Operación.

12. Asistencia Electoral.

Las y los CAE a cargo de las áreas de responsabilidad electoral, en las que se instalen casillas con urna electrónica, realizarán las actividades de Asistencia Electoral conforme a lo establecido en el **Modelo de Operación de la casilla con urna electrónica para los procesos electorales locales de Coahuila e Hidalgo 2019-2020**. Dichas actividades estarán alineadas a la Adenda a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2019-2020, bajo la supervisión de la Junta Local Ejecutiva en coordinación con las juntas distritales ejecutivas de “**EL INE**”.

a) En la ubicación de casillas las y los CAE apoyarán en la verificación de los lugares para la ubicación de las urnas electrónicas, a fin de que los domicilios, además de cumplir con los requisitos legales establecidos, garanticen el acceso seguro y libre a las casillas a las personas con discapacidad, cerciorándose que cumplan con las necesidades de equipamiento requeridas para la aplicación del ejercicio del voto electrónico, asegurando la secrecía del voto y la accesibilidad a las casillas.

b) Para la preparación y distribución de la urna electrónica, documentación y materiales electorales, las y los CAE coadyuvarán en la elaboración del programa de entrega de la urna electrónica, documentación y materiales electorales.

Las y los CAE recibirán de los consejos distritales de “**EI INE**” la urna electrónica, y del órgano competente de “**EL IEC**” la caja paquete electoral con los documentos y materiales de las elecciones locales.

c) Las y los CAE y SE recibirán capacitación de los consejos y juntas distritales ejecutivas de “**EI INE**” sobre el Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE).

d) Las y los CAE apoyarán a las y los Presidentes de Mesa Directiva de Casilla en el traslado de la urna electrónica, así como la demás documentación y materiales electorales al órgano electoral competente, a través de los mecanismos de recolección aprobados por los consejos distritales de “**EL INE**”, al término de la Jornada Electoral.

e) Las y los CAE realizarán la transmisión de los resultados desde la casilla, a través de códigos cifrados durante los simulacros y el día de la Jornada Electoral.

f) El inicio del cómputo y las actividades que en su caso lleven a cabo las y los CAE, se sujetará a las determinaciones establecidas en los Lineamientos que apruebe el Consejo General de “**EL IEC**”.

Para el caso de Mecanismos de Recolección se atenderá lo determinado en el numeral III.4 de la **Adenda al Programa de Asistencia Electoral** de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral.

CUARTA. “LAS PARTES” acuerdan que los compromisos económicos que deriven del presente instrumento jurídico, los conceptos de gastos y costos de los procedimientos, actividades, plazos y obligaciones, serán detallados y asumidos

conforme al Anexo Financiero, que forma parte del Convenio General de Coordinación suscrito entre “**LAS PARTES**”.

QUINTA. “**LAS PARTES**” convienen que para la debida ejecución del presente Convenio y el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el mismo, designan como Personas Responsables Operativas a las siguientes, y en un futuro a quienes las sustituyan en sus funciones:

- a) Por “**EL INE**”, el Licenciado José Luis Vázquez López, Vocal Ejecutivo Local en el estado de Coahuila.
- b) Por “**EL IEC**”, el Maestro Francisco Javier Torres Rodríguez, Secretario Ejecutivo.

Las Personas Responsables Operativas se encargarán de:

- I. Formular y aprobar oportunamente las acciones o actividades para cumplir con el objeto del presente instrumento.
- II. Coordinar las acciones referidas en este instrumento y las adicionales conducentes a la organización que garantice el cumplimiento y consolidación del objeto de este Convenio, mediante la debida y permanente organización recíproca.
- III. Dar seguimiento y evaluar los resultados de la parte que representan, y
- IV. Las demás que acuerden “**LAS PARTES**”, que tengan como fin dar cabal cumplimiento a lo establecido en el presente instrumento.

SEXTA. Cuando “**EL IEC**” requiera realizar algún procedimiento distinto a las señaladas en el presente Anexo Técnico, deberá hacer la solicitud correspondiente por escrito a “**EL INE**”. El área responsable de “**EL INE**” en la que conforme a sus atribuciones recaiga la actividad y/o procedimiento a modificar, deberá pronunciarse dentro de un plazo razonable e informará por escrito a “**EL IEC**”, a través de “**LA UTVOPL**” sobre la procedencia de su solicitud. En caso de que la respuesta sea positiva, se deberá elaborar la Adenda correspondiente del presente Anexo Técnico.

En el caso de que, con motivo de dichos ajustes, “**EL IEC**” deba proporcionar recursos adicionales a los que “**EL INE**” recibirá con motivo de las actividades descritas en el presente Anexo Técnico, éstos deberán ser formalizados en una Adenda al Anexo Financiero respectivo.

SÉPTIMA. En las comunicaciones que se lleven a cabo entre “**LAS PARTES**” se privilegiará el uso de tecnologías, equipos y/o herramientas informáticas que permitan agilizar e interactuar en tiempo real, -entre otros- respecto del intercambio de información, la toma de decisiones y en general en la atención pronta y expedita

de los asuntos derivados del mismo, así como sus respectivas adendas, celebrados en el marco del Proceso Electoral Local 2019-2020; para tal efecto, “**EL INE**” propondrá los mecanismos que cumplan con criterios de seguridad y agilidad en el flujo de información y comunicaciones. Esta medida permitirá abonar al uso racional de recursos, en cumplimiento a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

OCTAVA. Las normas contenidas en este Anexo Técnico, serán aplicables únicamente durante el periodo que dure el Proceso Electoral Local 2019-2020, toda vez que su naturaleza es de carácter temporal; tendrá una duración limitada de un año, que iniciará a partir de su suscripción o hasta que haya quedado firme la elección que motiva el presente acuerdo de voluntades antes referido. Periodo en que “**LAS PARTES**” lo ejecutarán en estricto apego a la normatividad que rija en sus respectivos ámbitos de competencia.

NOVENA. “**LAS PARTES**” manifiestan su conformidad en que el presente Anexo Técnico es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en la ley, serán resueltos de común acuerdo.

DÉCIMA. El personal designado por “**LAS PARTES**” para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de “**LAS PARTES**” asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

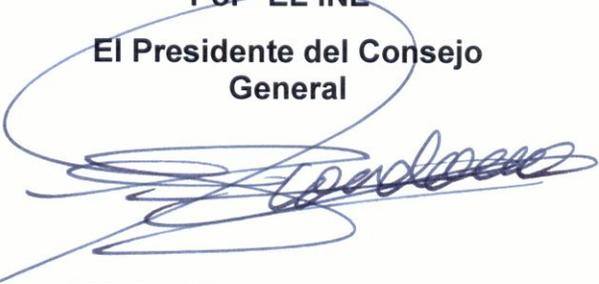
DÉCIMA PRIMERA. Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor; en especial, los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente instrumento, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

DÉCIMA SEGUNDA. Una vez suscrito el presente, “**LAS PARTES**” deberán publicarlo en sus páginas electrónicas. Además, se hará del conocimiento de las áreas involucradas de “**LAS PARTES**”, para su debido cumplimiento, conforme al artículo 30, párrafo 1, inciso f) de “**EL REGLAMENTO**”.

El presente Anexo Técnico se firma por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los 20 días del mes de febrero del dos mil veinte.

Por "EL INE"

**El Presidente del Consejo
General**



**Doctor Lorenzo Córdova
Vianello**

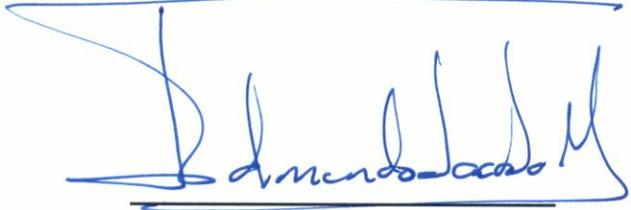
Por "EL IEC"

La Consejera Presidenta



**Maestra Gabriela María
de León Farías**

El Secretario Ejecutivo



**Licenciado Edmundo Jacobo
Molina**

El Secretario Ejecutivo



**Maestro Francisco Javier
Torres Rodríguez**

El Vocal Ejecutivo



**Licenciado José Luis Vázquez
López**



Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Anexo Técnico al Convenio General de Coordinación, celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de Coahuila, el día 20 de febrero de 2020, documento que consta de 12 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.